

1/8



**Congreso de la Nación**  
**Honorable Cámara de Senadores**  
*"Bancada Partido Hagamos"*

Asunción, 01 de junio de 2.020.-

**Nota N° 18/ 2.020.-**

**Señor Presidente:**

*Tengo a bien dirigirme a Vuestra Excelencia en relación a la Nota Nro. 310/2020 de fecha 29 de mayo del cte.año, remitida por el Ministro Ejecutivo de la Secretaria de la Cultura Ruben Capdevilla, a través de la cual remite a la Honorable Cámara de Senadores el proyecto de ley que: "QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIÓN, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES", en tal sentido, manifiesto a V.H. que el referido proyecto será llevado adelante por esta representación parlamentaria, por lo que solicito respetuosamente imprima los trámites necesarios para que se le de tratamiento de proyecto de Ley.*

***Sin otro particular, me despido de Vuestra Excelencia atentamente. -***

**Gilberto Apuril Santiviago**  
*Senador de la Nación.*

***Al Excelentísimo:***

***Blas Antonio Llano Ramos, Presidente***

***Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación***



CONGRESO NACIONAL  
*Cámara de Senadores*

LEY N° \_\_\_\_\_

**“QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES”.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo. 1.º** - Crease el “**EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES**” dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura. Podrán registrarse las personas físicas o jurídicas, que realicen las actividades tipificadas en el Artículo 4º de la Ley N° 3051/2006 “**Nacional de Cultura**”. Este registro tiene como objeto; crear una fuente de datos para elaborar y ejecutar políticas de Estado con la finalidad de promover las actividades artísticas y culturales, garantizando los derechos de las personas y entidades que las realizan.

**Artículo. 2º** - Este registro no reemplaza a los registros profesionales o gremiales actualmente vigentes. El Registro Nacional de Organizaciones, Artistas y Gestores Culturales será reglamentado por la Secretaría Nacional de Cultura, que establecerá los mecanismos técnicos y procedimientos administrativos para su funcionamiento.

**Artículo 3.º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CONGRESO NACIONAL  
*Cámara de Senadores*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y, por su intermedio, a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES”**, mediante el cual se podrá sistematizar los datos relevantes del trabajador del arte y la cultura.

El pedido se fundamenta en el artículo 203 de la Constitución Nacional que dice: *“Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras del Congreso, a propuestas de sus miembros; a proposición del Poder ejecutivo; a iniciativa popular o a la de la Corte Suprema de Justicia, en los casos y en las condiciones previstas en esta Constitución y en la ley”*.

Que, por **Ley N° 3051/06 “Nacional de Cultura”** se ha creado la *Secretaría Nacional de Cultura*, como órgano rector de las políticas culturales del Paraguay con los siguientes objetivos básicos; a) *ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones determinadas en el Artículo 1° de la presente Ley*; b) **fomentar el desarrollo de los procesos culturales**; d) **proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales**; g) **en el ámbito de su competencia, atender las demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales**.

Que, la Ley precedente, en su artículo 4° dispone: *“Las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades: a) artes visuales: pintura, grabado, dibujo, escultura, objetos, artesanías, escenografía, diseño creativo, fotografía, técnicas mixtas, instalaciones, experimentaciones diversas, obras realizadas a través de medios informáticos y cibernéticos y cualquier otra tecnología basada en la imagen; b) artes escénicas: teatro, danza, artes en movimiento, espectáculos mixtos, ópera, mímica, zarzuela, títeres, comedias musicales, circo y afines; c) literatura, oralidad, consideradas en todos sus géneros y formas expresivas; d) música, considerada en todos sus géneros y formas expresivas; e) artes audiovisuales: cinematografía, videografía y otros medios audiovisuales de expresión; f) radio, televisión y otras manifestaciones de las industrias culturales, orientadas a objetivos de*



CONGRESO NACIONAL  
Cámara de Senadores

expresión, educación o difusión cultural; g) periodismo cultural: opiniones, críticas, análisis e investigaciones referentes a cuestiones culturales; h) actividades intelectuales relacionadas con el pensamiento crítico, la investigación teórica y los estudios, ensayos, reflexiones y análisis realizados a través de diferentes medios; i) arquitectura, urbanismo y ambientalismo; k) gestión cultural: tareas de promoción e impulso de los procesos culturales realizados desde el interior de los sectores, comunidades o instituciones culturales; m) expresiones de comunidades indígenas y sectores populares varios: rituales, ceremonias, festividades y cualquiera de las manifestaciones enunciadas en los incisos anteriores, en cuanto sean realizadas por esas comunidades y sectores; n) manifestaciones referidas al ámbito informático y comunicacional masivo y otras que surjan de los cambios tecnológicos y socioculturales; y, ñ) otras expresiones culturales no contempladas en los incisos anteriores".

Que, de igual manera cabe destacar que conforme al artículo 8° de la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" se dispone que son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura: **a) diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado; d) establecer mecanismos de comunicación, consulta y concertación con diferentes sectores de la sociedad en lo relativo a la gestión cultural y, específicamente, a la formulación de las políticas culturales; e) propulsar la creación de condiciones aptas para la producción, la circulación y el uso de los bienes culturales; g) incentivar la especialización, la capacitación y la organización de quienes ejercen profesionalmente actividades culturales; h) estimular la acción de los creadores de bienes culturales a través de la institución de bolsas de trabajo, becas, premios y otros incentivos; i) alentar el financiamiento de las actividades culturales de la ciudadanía promoviendo la creación de mecanismos institucionales y administrativos adecuados, tales como fondos de promoción cultural y leyes de estímulo al mecenazgo; k) promover la elaboración de proyectos de ley y otras normas relativas al ámbito de su competencia; l) promover la creación de sistemas de seguridad social y pensiones de vejez para los escritores, artistas y otros creadores; n) alentar la interacción de las instituciones culturales. La Secretaría velará por la eficacia de los servicios culturales del Estado y apoyará y asesorará la acción de las entidades particulares, con las cuales incentivará la**



CONGRESO NACIONAL  
*Cámara de Senadores*

**realización de programas conjuntos o coordinados. En el ámbito del mercado de bienes y servicios culturales, la Secretaría promoverá condiciones equitativas de competitividad mediante mecanismos de incentivos, subsidios y otras medidas adecuadas.**

Que, asimismo el artículo 5° de la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" dispone "...la CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO. Se establece la siguiente clasificación de bienes culturales: a) Los bienes derivados de manifestaciones y actividades culturales, tales como las artes visuales, la fotografía, las obras informáticas, las artes aplicadas, las escénicas, la literatura, la música, la arquitectura y las expresiones audiovisuales, así como todas las manifestaciones correspondientes a los ámbitos citados en el artículo precedente".

Que, como es sabido para establecer políticas culturales destinadas a un sector de la sociedad, en este caso artistas y trabajadores de la cultura, es necesario contar con datos precisos sobre los sujetos activos quienes serán los receptores directos e indirectos de tales políticas públicas. Actualmente en el Paraguay no existen datos oficiales precisos sobre artistas y trabajadores culturales que sirvan de referencia y con los cuales se pueda contar; para instaurar una visión más amplia sobre el estado actual en que se encuentran los trabajadores de la cultura, las necesidades a corto, mediano o largo plazo que los mismos podrían tener, o tal vez, el estado de vulnerabilidad en que se encuentren los sujetos del sector en cuestión.

Que, en ese sentido se ve la necesidad de contar con un REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES, mediante el cual se podrá sistematizar los datos relevantes del trabajador del arte y cultura que valdrán como base para establecer políticas públicas equitativas, inclusivas y favorables para el sector cultural.

Que, la finalidad perseguida por este proyecto es la de Crear un REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES, dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura, teniendo en cuenta que es la institución de máxima jerarquía, que por naturaleza atiende las necesidades del sector cultural y por lo tanto, deberá



**CONGRESO NACIONAL**  
*Cámara de Senadores*

sistematizar los datos del mencionado Registro, así como establecer su funcionamiento y velar por el cumplimiento de la presente ley.

Por ello, se presenta este proyecto con la intención de crear el REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES.

Señor Presidente y apreciados colegas:

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ  
ARANDUPY  
Sambityha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 29 de mayo de 2020

Nota SNC/SG N° 310 /2020

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de informar que se ha dispuesto dejar sin efecto el pedido realizado en virtud de la nota SNC/SG N° 309/2020 debido a modificaciones realizadas.

Al respecto, presento al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Cámara el Proyecto de Ley "QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES, ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES".

Acompaño exposición de motivos y el articulado correspondiente.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y consideración.

  
TETÁ  
ARANDUPY  
Sambityha  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA  
**Rubén Capdevila**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia  
Don **Blas Llano**, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Presente